CTSR - COMITÉ TÉCNICO AD-HONÓREM DEL SERCTOR REAL

Acta No. 008
FECHA: 12 de septiembre de 2011
HORA: 9:00 a.m.
LUGAR: Biblioteca Superintendencia de Sociedades (Av. Eldorado No. 51-80 Piso 2) y Instalaciones intendencias regionales del la Superintendencia en Medellín, Cali y Barranquilla

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

FELIPE JÁNICA V.	ERNST & YOUNG – PRESIDENTE DEL CTSR	ASEGURADOR
MARIA MERCEDES VÉLEZ	ANDI	USUARIO
HUGO F. OSPINA G.	ANDI	USUARIO
BENJAMIN ESTRELLA A.	ANDESCO	USUARIO
MARÍA DIOSELINA QUIROGA LÓPEZ	CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ	USUARIO
WILLIAM HUMBERTO COLMENARES D.	CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ	USUARIO
CÉSAR DOMINGUEZ C.	INDEPENDIENTE	USUARIO
CÉSAR OMAR LÓPEZ A.	UNIVERSIDAD ICESI	USUARIO
GONZALO ÁNGEL MUÑOZ M	UNIVERSIDAD ICESI	USUARIO
ÁNGELA SÁNCHEZ	3M COLOMBIA S.A.	PREPARADOR
LUZ DARY VILLAMIL	3M COLOMBIA S.A.	PREPARADOR
ALBA LUCÍA GIRALDO	ALMACENES ÉXITO S.A	PREPARADOR
CLAUDIA PATRICIA ÁLVAREZ AGUDELO	ALMACENES ÉXITO S.A	PREPARADOR
TATIANA YEPES	ALMACENES ÉXITO S.A	PREPARADOR
OSCAR RODRIGO RUBIO CORTES	ARGOS	PREPARADOR
JOSÉ EDUARDO PRADA	CARVAJAL S.A.	PREPARADOR
ROCÍO CÁRDENAS	CODENSA-EEC	PREPARADOR
CRISTHIAN ACOSTA SANDOVAL	COLSANITAS	PREPARADOR
ESLEIVAN ELIÉCER CANO	CORBETA S.A.	PREPARADOR
PAULA ANDREA PALACIO	CORBETA S.A.	PREPARADOR
ALVARO FERNANDEZ	DOW QUIMICA	PREPARADOR
DIANA J. GARCÍA	EMCALI	PREPARADOR
MARIA ZORAIDA MOSQUERA M.	EMCALI	PREPARADOR
JAIRO FERNANDO MUÑOZ	EMCALI	PREPARADOR
OLGA CRISTINA BEDOYA HENAO	EPM	PREPARADOR
LILIANA ARBELÁEZ J.	EPM	PREPARADOR
MARIA ELENA GONZÁLEZ	EPM	PREPARADOR
SANDRA PATRICIA MELGUIZO RIOS	EPM	PREPARADOR
MARIA MERCEDES LÓPEZ	EPM	PREPARADOR
JAIME A. ZULUAGA	GRUPO NUTRESA	PREPARADOR
MARYORI CARDONA G.	GRUPO NUTRESA	PREPARADOR
LUIS FERNANDO SOTO SALAZAR	GRUPO SURAMERICANA	PREPARADOR
SARA GARCÍA	ISA	PREPARADOR
JORGE A. BOTERO	ISA	PREPARADOR
JOHN BYRON ARANGO V.	ISA S.A. ESP	PREPARADOR
MARY LUZ OSORIO M.	ISAGEN	PREPARADOR
GIOVANNA BETANCOURT	PROMIGAS	PREPARADOR
DIANA ROSADO SALGADO	PROMIGAS	PREPARADOR
JOHN RODRÍGUEZ	PROMIGAS	PREPARADOR
ERIKA MORALES	PROMIGAS	PREPARADOR

MERCEDES BENITEZ	PROMIGAS	PREPARADOR
MEGBER CORREA	PROMIGAS	PREPARADOR
ZOILA ANGULO	PROMIGAS	PREPARADOR
MARIA CONSUELO RAMIREZ	SERVICIOS NUTRESA	PREPARADOR
NELSON LENIS	SMURFIT KAPPA CARTÓN COLOMBIA	PREPARADOR
MARIA YANET CASTILLO R.	B Y C CONSULTORES	ASEGURADOR
DIANA PAOLA BARRERA	ERNST & YOUNG	ASEGURADOR
FERNANDO NIEVA	INDEPENDIENTE	ASEGURADOR
FERNANDO VALENCIA OSPINA	INDEPENDIENTE	ASEGURADOR
PATRICIA CASTRO	PCA CONSULTORES	ASEGURADOR
NESTOR SEGURA	PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA	ASEGURADOR
GIOVANNI DÍAZ BUSTILLO	SEVEN GROUP HOLDING	ASEGURADOR
JORGE H. RODRÍGUEZ H.	MINCOMERCIO	AUTORIDAD
MARGARITA MARÍA GONZALEZ SERNA	MINCOMERCIO	AUTORIDAD
JUAN FERNANDO MEJÍA	CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	AUTORIDAD
ZULAY VIVIANA MUÑOZ	CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	AUTORIDAD
DENNYS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	DIAN	AUTORIDAD
FERNANDA PÉREZ	SUPERSERVICIOS	AUTORIDAD
SUSSY RUEDA GARCÉS	SUPERFINANCIERA	AUTORIDAD
JAIRO ASTROZ A.	SUPERFINANCIERA	AUTORIDAD
LUIS A. JARAMILLO	SUPERFINANCIERA	AUTORIDAD
EDGAR CAICEDO	SUPERSERVICIOS	AUTORIDAD
MARIA FERNANDA MORENO	SUPERSERVICIOS	AUTORIDAD
MAURICIO ESPAÑOL LEÓN	SUPERSOCIEDADES	AUTORIDAD
EUDES SOLER SANABRIA	SUPERSOCIEDADES	AUTORIDAD
RICARDO LEÓN OSÍO URIBE	SUPERSOCIEDADES	AUTORIDAD
JOSÉ DAVID GOMEZ M.	SUPERSOCIEDADES	AUTORIDAD
CARLOS ARTURO BERNAL CHAPARRO	SUPERSOCIEDADES – SECRETARIO TÉCNICO	AUTORIDAD

Presidió la reunión el doctor Felipe Jánica de la firma Ernst & Young y actuó como Secretario Técnico el Dr. Carlos A. Bernal Chaparro, funcionario de la Superintendencia de Sociedades, quien procede a leer el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1.	Ingreso, ubicación y verificación de asistentes	9:00	a	9:10
2.	Aprobación del acta 007 del 25 de agosto de 2011	9:10	a	9:15
3.	Tema: **"NIC 38 Intangibles"** a cargo de ISA ESP	9:15	a	10:30
4.	Comentarios y observaciones sobre el tema	10:30	a	11:00
5.	Tema: **"Efectivo"** a cargo de Carvajal S.A.	11:00	a	11:30
6.	Comentarios y observaciones sobre el tema	11:45	a	12:15
7.	Proposiciones y Varios	12:15		

DESARROLLO DE LOS TEMAS:

1. Ingreso, ubicación y verificación de asistentes

El Presidente del Comité da la bienvenida a los asistentes en la ciudad de Bogotá y en las intendencias regionales de Cali, Medellín y Barranquilla, conectados por videoconferencia.

2. Aprobación del acta 007 del 25 de agosto de 2011

El Dr. Felipe Jánica somete a consideración de los asistentes el texto del acta No. 007 del día 25 agosto de 2011 entregada con anterioridad. Los asistentes a la reunión aprueban el acta por unanimidad.

3. Tema: "NIC 38 Intangibles" a cargo de ISA ESP

El Dr. Jánica le concede la palabra al Dr. John Byron Arango de ISA, quien manifiesta que la presentación del tema se va a dividir en dos partes, a saber: Inicialmente el tema de la NIC 38 - Intangibles a cargo de la Dra. Sara García y luego, él continuará con CINIIF 12

a. Intangibles - NIC 38

La Dra. Sara inicia la presentación, refiriéndose al inventario normativo, decretos 2649 y 2650 de 1993, resoluciones 354, 355, 356 y 237 de la Contaduría General de la Nación, Circular Básica Contable de Superfinanciera y la resolución de la Superservicios que adopta el Modelo General de Contabilidad para empresas prestadoras de servicios públicos en convergencia con los estándares internacionales de contabilidad. Posteriormente se refiere al marco normativo internacional, especialmente a la NIC 38 – Intangibles y explica la definición, identificación y reconocimiento del intangible con base en el siguiente cuadro.

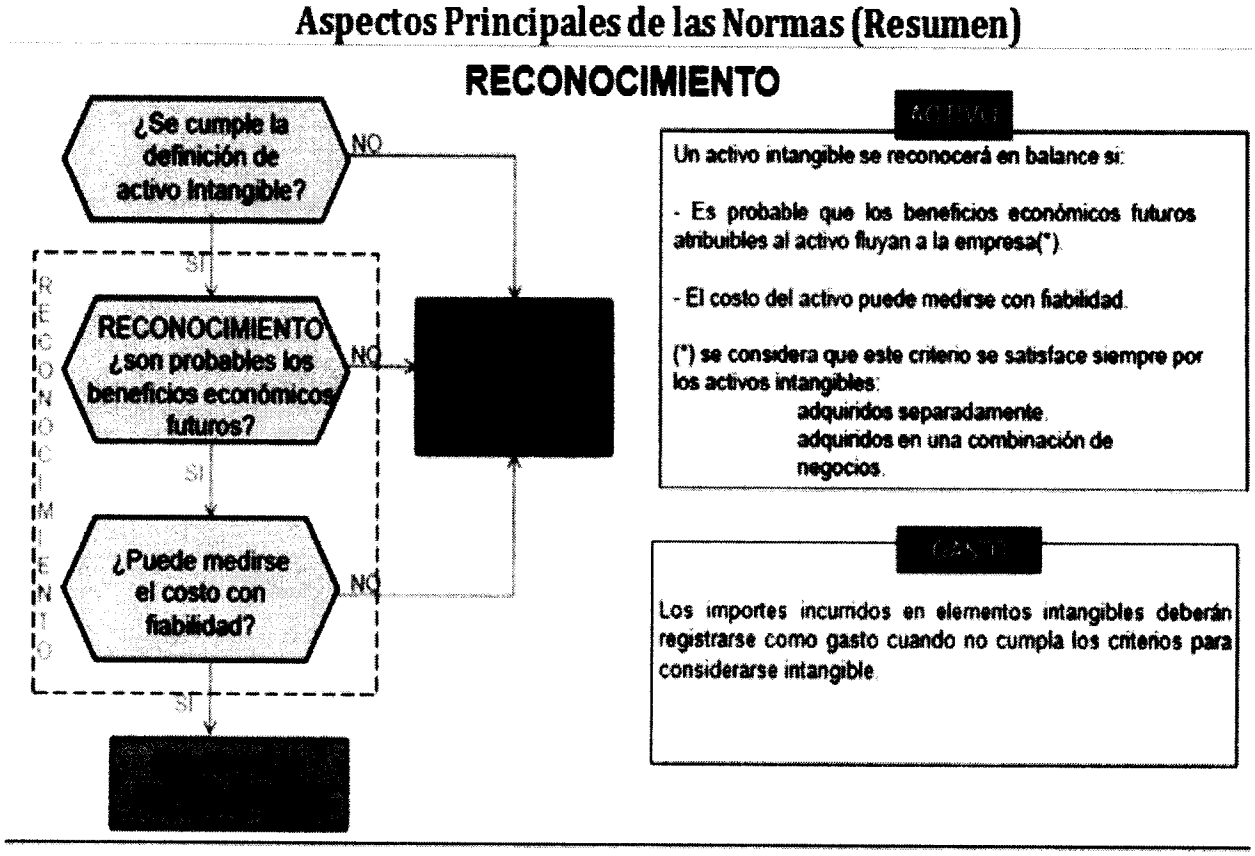

De acuerdo con las normas internacionales y con base en la experiencia de la compañía, expone algunos aspectos sobre la medición inicial del intangible como se indica a continuación:

ETAPAS DE ADQUISICIÓN O FORMACIÓN DE INTANGIBLES

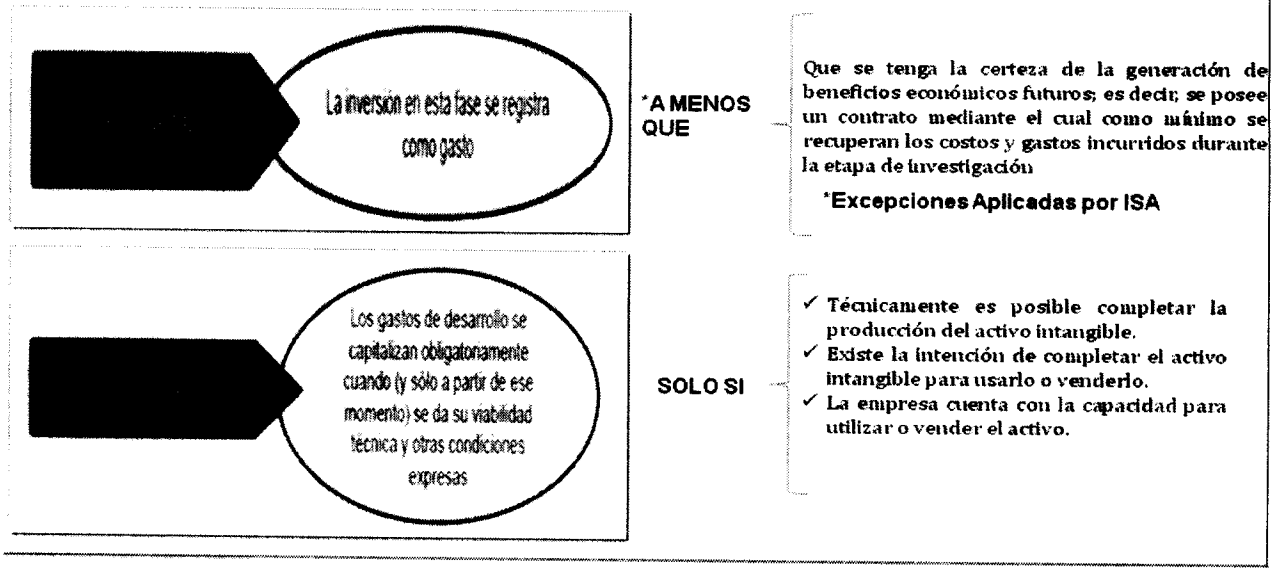

En cuanto a los activos que se pueden considerar como intangibles, cita los siguientes:

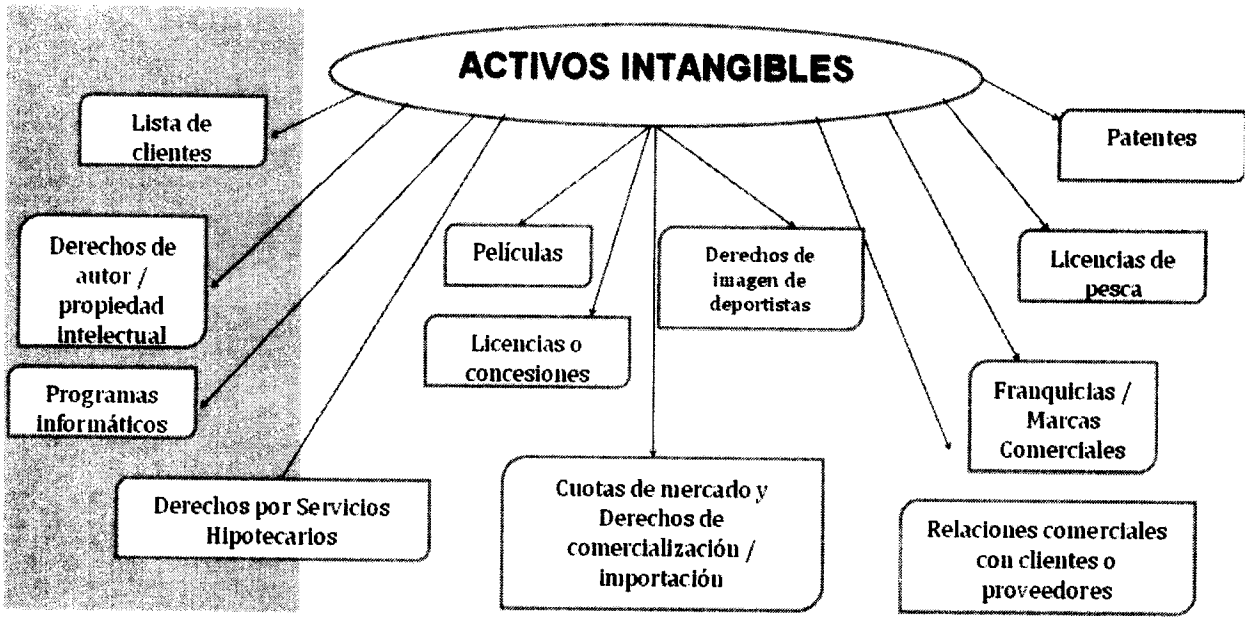

La Dra. García se refiere a la vida indefinida de los intangibles como un concepto nuevo que incorpora la norma internacional, como es el caso de las servidumbres, e indica no obstante se le debe hacer prueba de deterioro. Expresa que los factores claves para determinar la vida útil son los siguientes:

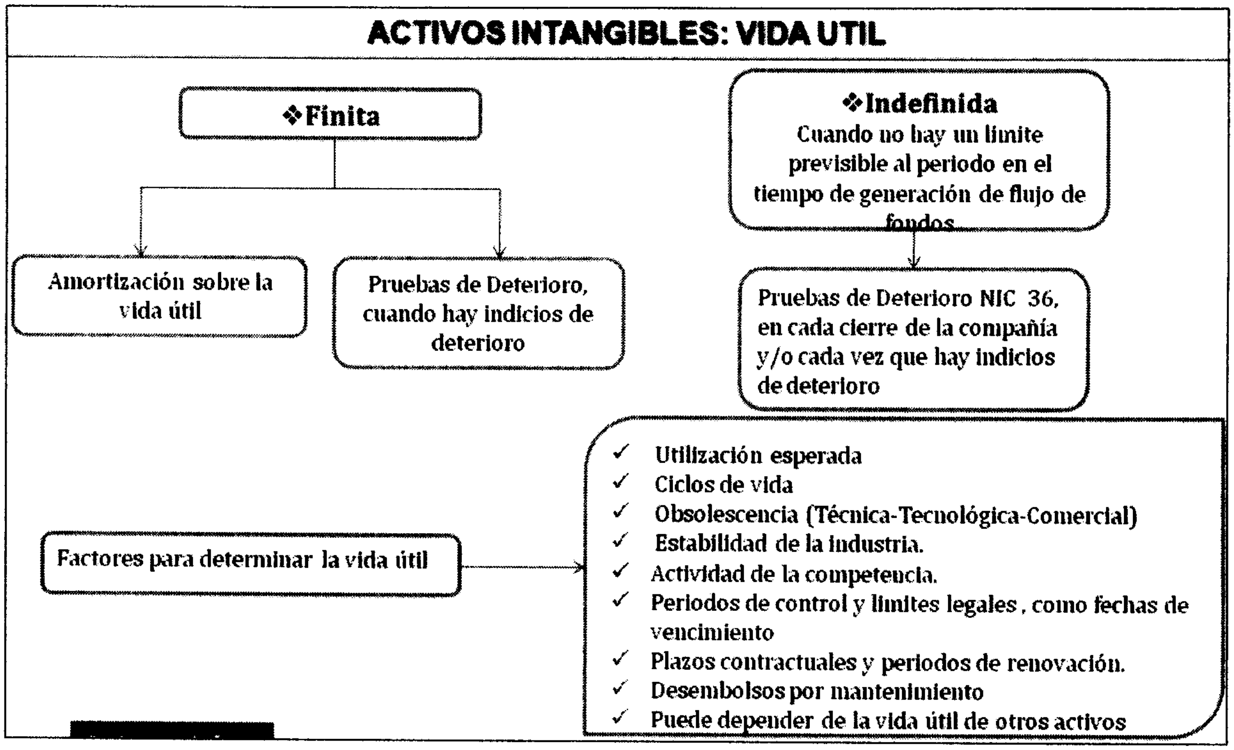

Luego, presenta un comparativo sobre el tratamiento de los principales conceptos, entre la norma local y la norma internacional, en los siguientes términos:

Las marcas, las cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes, Costos de instalación, Costos de capacitación, publicidad y promoción, gastos de reasignación y reorganización, u otras partidas similares generadas internamente	*Activo Intangible*	*Gasto*
Gastos anticipados, tales como intereses, seguros, arrendamientos y otros incurridos para recibir en el futuro servicios.	*Activo Intangible*	*Activo Intangible*
Cargos diferidos por los costos incurridos durante las etapas de organización, construcción, instalación, montaje y puesta en marcha.	*Activo Intangible*	*Gasto*
Las sumas incurridas en investigación.	*Activo Intangible*	*Gasto**
Las sumas incurridas en desarrollo.	*Activo Intangible*	*Activo Intangible*
Indemnizaciones por retiro de personal.	*Activo Intangible*	*Gasto*
Los descuentos y comisiones en colocación de títulos de inversión (bonos).	*Activo Intangible*	*Menor valor del pasivo*
Los desembolsos reconocidos previamente como gastos forman parte de los elementos del activo	***Permitido***	***Prohibido***

Finalmente, comenta que los impactos dependerán de la conformación financiera de cada una de las empresas, pero que haciendo algunos ejercicios, se observa que desaparecen descuentos de bonos, mejoras en edificios ajenos, bienes entregados en comodato (construcciones), amortización de servidumbres al ser de vida indefinida, impuesto al patrimonio y otros cargos diferidos, entre otros conceptos y con ello finaliza la presentación de la NIC-38.

Toma la palabra el Dr. John Byron Arango para presentar el tema: "Acuerdos de Concesión de Servicios" previsto en la CINIIF (IFRIC) 12, expresando que en la mayoría de los países latinoamericanos las concesiones no están regularizadas y por lo general se les da el tratamiento de derechos (intangibles). Indica que los contratos de concesión contienen una serie de características de forma y de fondo que permiten establecer el tipo de contrato, (servicio de construcción, mantenimiento, etc.) y aclara el término concesión, cuando el Estado delega la ejecución de una obra a un particular pero se guarda para sí la propiedad y la posibilidad de fijar las tarifas, entre otros aspectos.

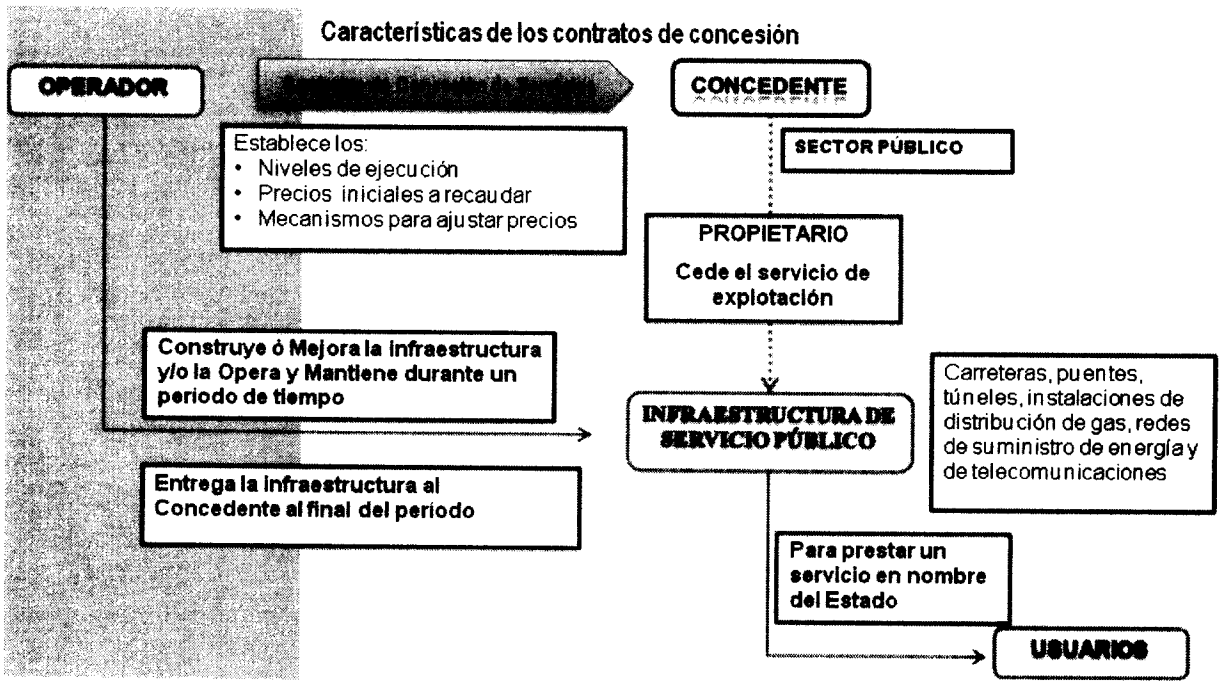

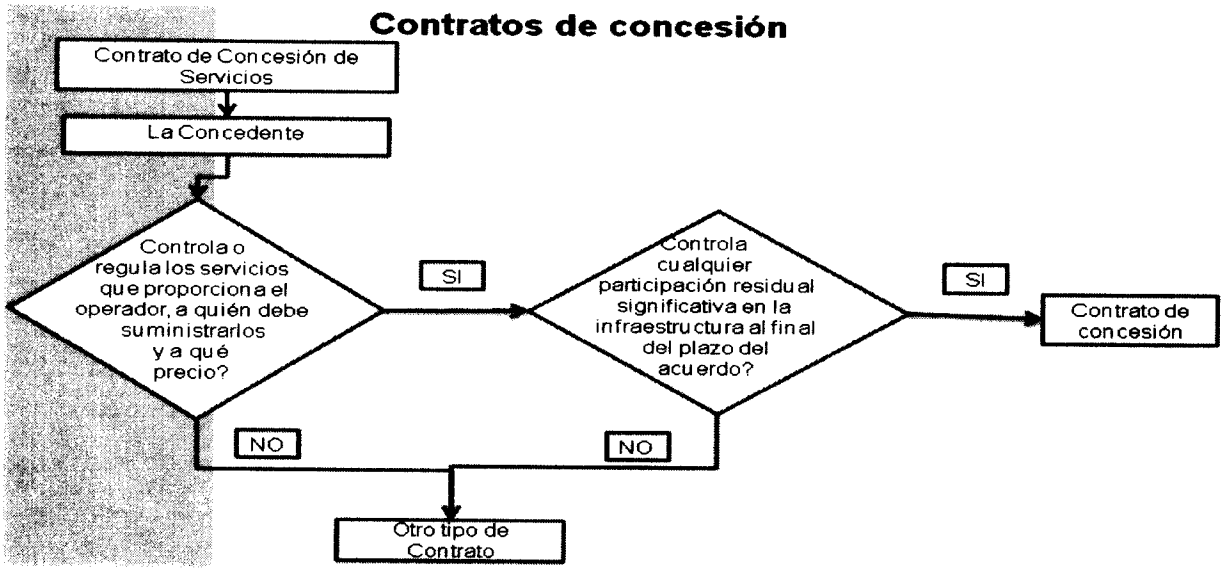

Explica que la naturaleza del contrato de concesión permite calificarlo como activo intangible o como activo financiero dependiendo de quién asume el riesgo de recaudo, por ejemplo en un activo

intangible el recaudo está a cargo del concesionario que asume los riesgos, amortiza el intangible y el peaje se vuelve ingreso, en tanto que en un activo financiero tiene el ingreso asegurado, es decir el riesgo esta en el Estado y lo que se reconoce contablemente es una cuenta por cobrar y el ingreso son los intereses de la cuenta por cobrar y el peaje se vuelve caja.

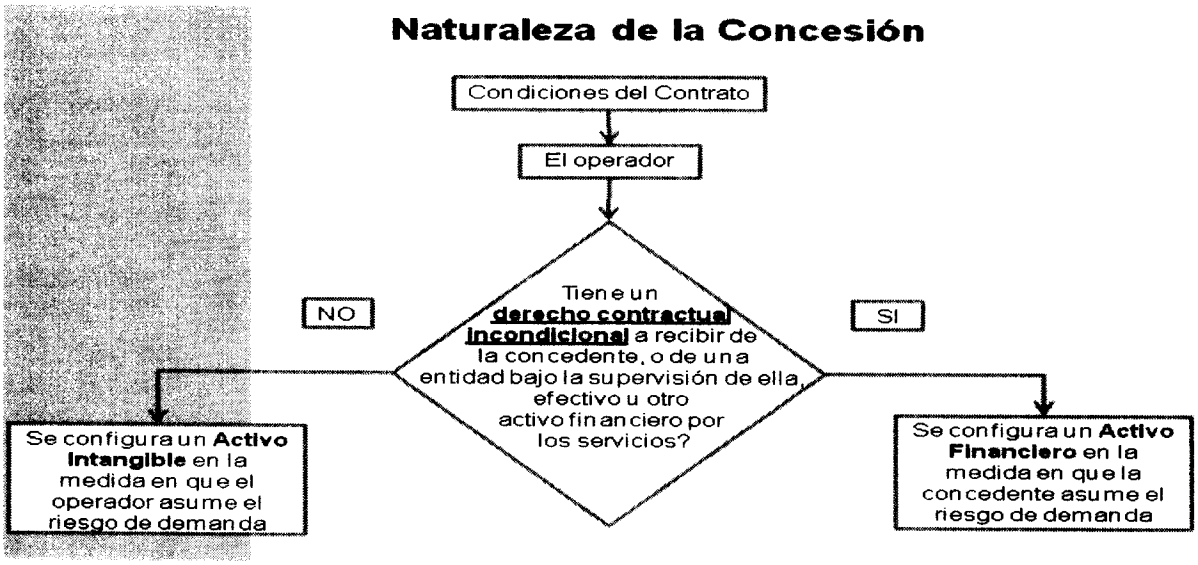

Indica que el tratamiento de uno u otro caso, tiene un impacto grandísimo en la contabilidad y por ende en los indicadores financieros. Manifiesta que en la etapa de la construcción bajo norma colombiana se lleva como contratos en construcción, luego activo intangible y posteriormente se amortiza. Bajo IFRIC 12 se debe diferenciar entre el servicio de construcción (NIC 11) impactando el estado de resultado con ingresos y costos. Con los siguientes cuadros ilustra un contrato de concesión de una vía y explica sus compromisos, derechos, obligaciones y consecuencias, así como sus implicaciones contables:

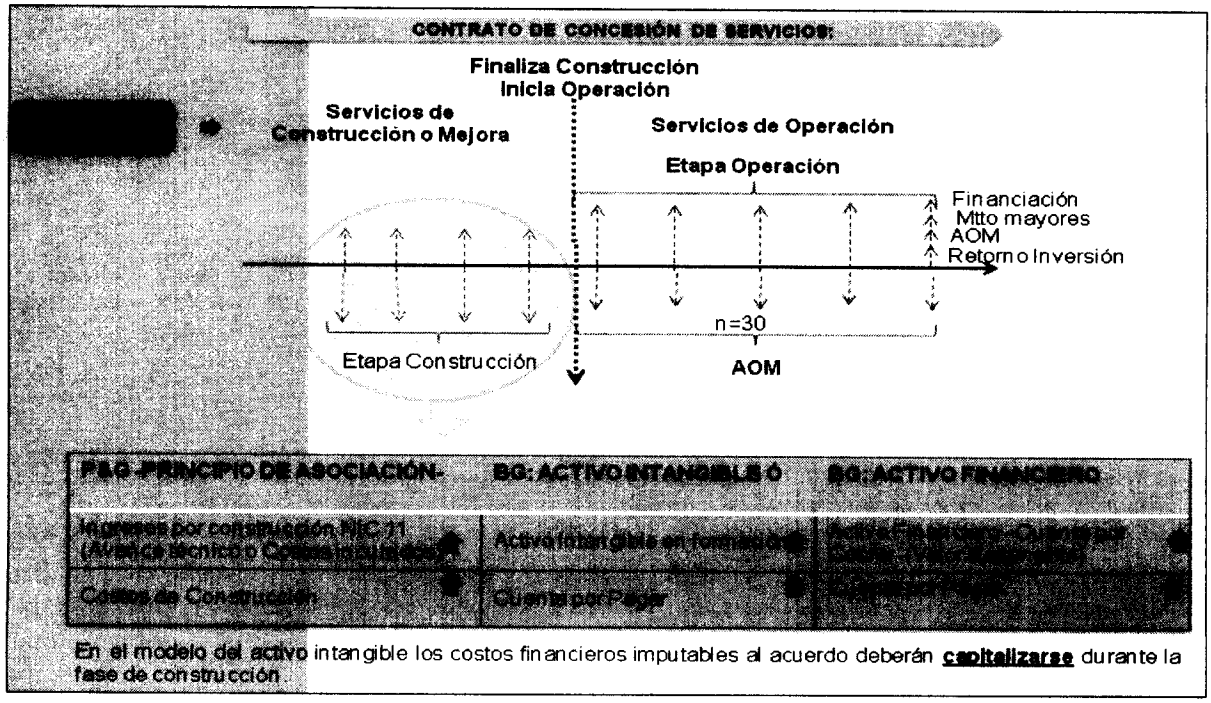

En cuanto a la etapa de operación, explica los diferentes conceptos que deben ser reconocidos en la contabilidad y la forma y oportunidad de su registro.

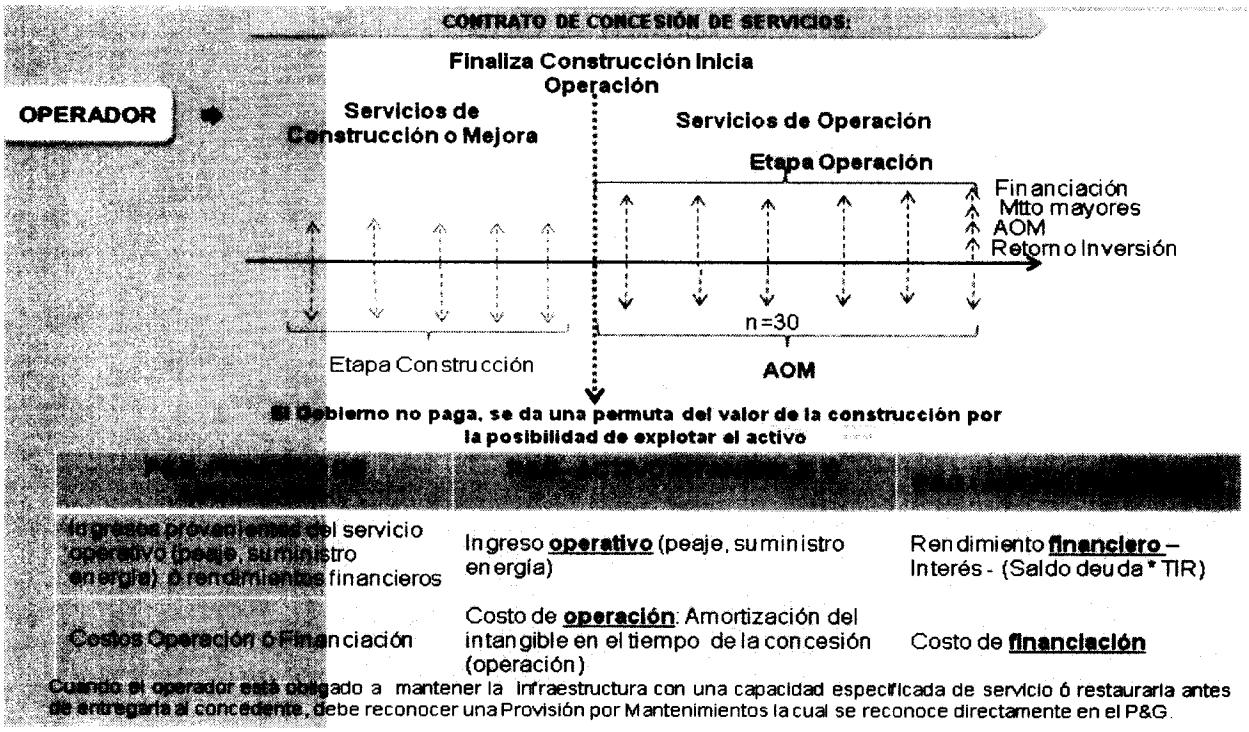

A continuación presenta y explica el ejemplo incluido en la CINIIF 12:

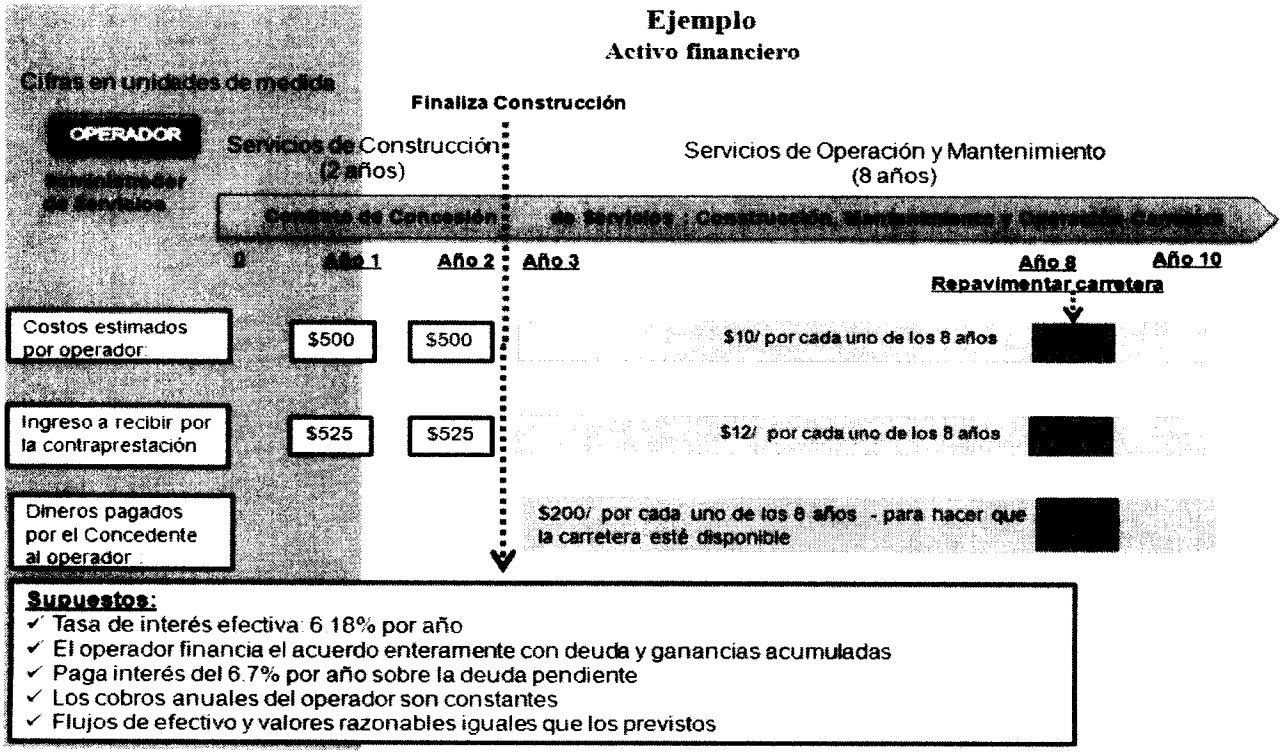

En relación con los impactos el Dr. Arango explica lo siguiente:

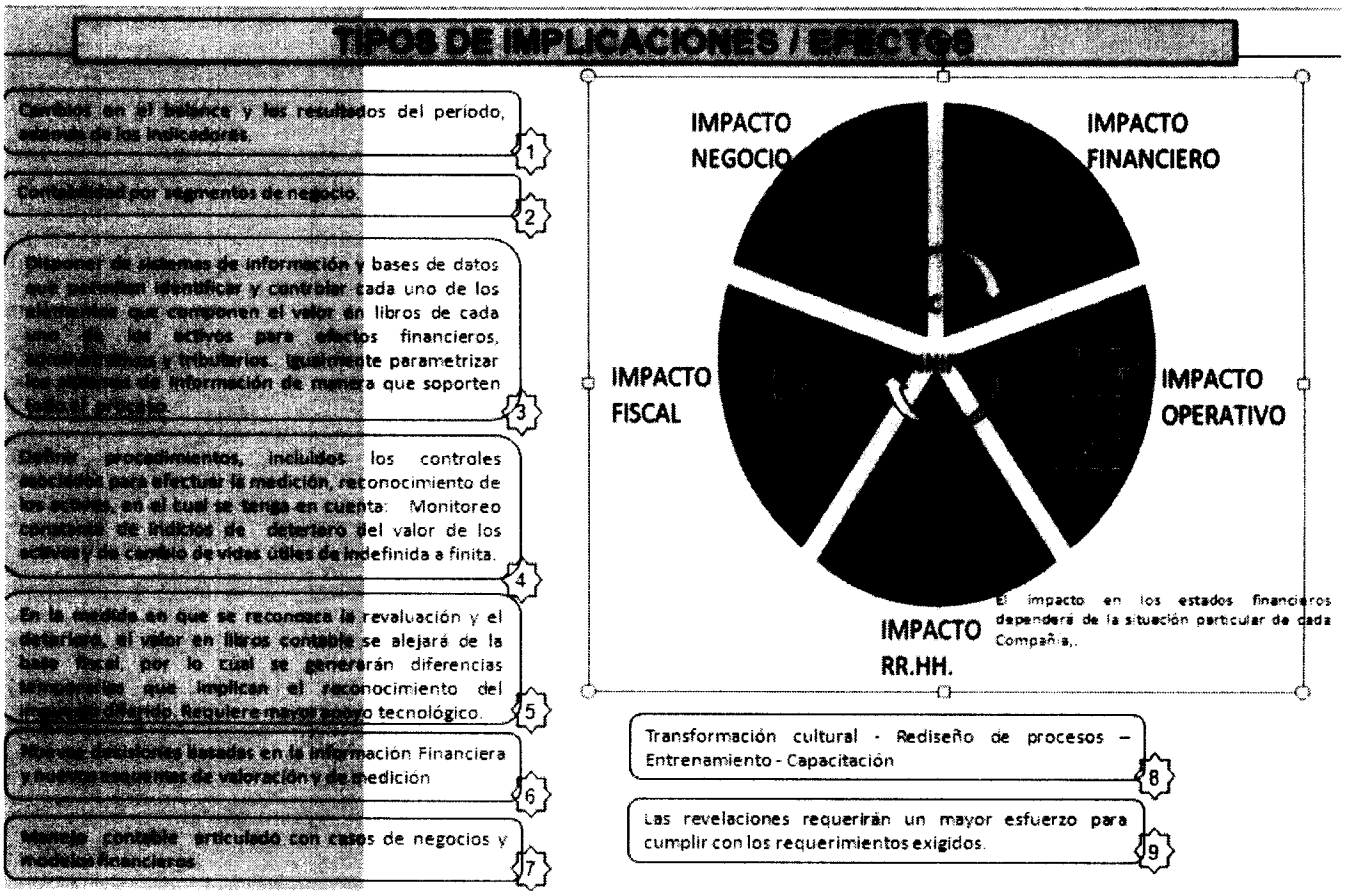

Expuesto lo anterior, cede la palabra a la Dra. Sara García, quien procede a referirse a las preguntas formuladas por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, con sus respectivas respuestas, así:

1. *Ustedes consideran que uno o más de dichos estándares e interpretaciones, o parte de alguno de ellos, que analicen contienen requerimientos que podrían generar inconsistencias con respecto a las consideraciones requeridas por la Ley 1314 antes enunciadas?*

A la fecha de análisis no encontramos diferencias o inconsistencia.

2. *Si el CTCP decidiera no recomendar la emisión de guías de aplicación o interpretación sobre los estándares del IASB, ustedes consideran que dichas guías son necesarias para cualquiera de las NIIF emitidas, aunque parezcan innecesarias en otros países?*

Sí se requieren, dado que la norma en ocasiones es tan general, que cierto tipo de negocios requieren de las guías de aplicación e interpretaciones para conclusiones más acertadas. Por ejemplo las asociadas al tema de Concesiones.

3. *La aplicación de la NIIF 1 necesita de excepciones adicionales a las contempladas en dicha norma para su adopción por parte de las entidades en Colombia?*

No se requiere de excepciones adicionales en la implementación por primera vez; más aún, cuando lo que buscamos es alinearnos a la adopción plena de las NIIF.

4. *Ustedes consideran que las entidades no sean requeridas, antes de la vigencia de las NIIF en Colombia, para suministrar anticipadamente las revelaciones requeridas por cualquiera de las NIIF?*

Las empresas deben ser requeridas para reportes de información, pero sólo con fines de medición (sin régimen sancionatorio), los cuales permitan conocer el avance en las empresas y sus impactos.

5. *Ustedes consideran que en la revisión solicitada de las NIIF, contaron con material de apoyo en español entendible para sus propósitos?*

En general Sí. En algunas ocasiones no, como en el caso de las nuevas normas emitidas por el IASB, las cuales no cuentan con traducciones oficiales, corriéndose un riesgo de interpretación o aplicación inadecuada de la misma.

En cuanto a las principales conclusiones de la aplicación de la NIC 38 y CINIIF 12, la Dra. Sara García presenta las siguientes:

1. El cambio normativo en cuanto al no posibilitar el diferimiento de los cargos diferidos, introduce una práctica más transparente de la información financiera de las empresas, generando mayor credibilidad en los usuarios de la misma.

2. Las compañías van a requerir mayor rigurosidad en la separación de las fases de investigación y desarrollo que permitan un manejo contable más adecuado.

3. La CINIIF 12 es una interpretación que está llenando un vacío normativo local. Para las empresas o Grupos empresariales que se encuentran en el negocio de concesión de servicios, esta interpretación apoya un manejo contable más cercano a la realidad de sus negocios. Dado lo reciente de la emisión de esta interpretación aún se generan dificultades en su aplicación

4. Modificación al código de comercio. En la aplicación por primera vez, todos los ajustes afectarán los resultados acumulados en la cuenta de patrimonio. En tal sentido, las entidades podrían disminuir, sustancialmente, sus patrimonios, generando posibilidades de causales de disolución que trata el código de comercio. Se debe estudiar la posibilidad de modificar la regulación mercantil actual, con ocasión de la aplicación por primera vez de IFRS. (artículo 457 del Código de Comercio)

5. En el tema de revelaciones es más exigente, especialmente tratándose de la CINIIF 12

6. Se deberá replantear los criterios relacionados con la contabilización de impuestos diferidos. –Efectos Fiscales-

Con lo anterior se da por terminada la presentación y se pasa al siguiente punto del orden del día.

4. Comentarios y observaciones sobre el tema de "Intangibles"

La Dra. Erica Morales de Promigas expresa que a la empresa le aplica la IFRC 12, una parte de las propiedades planta y equipo que se mantiene en ese rubro y otra que se debe reclasificar a un

intangible. En ese entendido, pregunta si los mantenimientos mayores para tener las redes funcionando se deben capitalizar, específicamente de la parte de los intangibles, pues para efectos de propiedad planta y equipo se capitalizar dependiendo del enfoque, en tanto que no se capitalizarían para intangible, no siendo homogéneas.

El Dr. Jhon Byron Arango responde que ISA tiene el mismo caso y definitivamente no se puede capitalizar. Lo que se concluyó con tres de las cuatro grandes firmas, es que se debe constituir la provisión para mantenimiento contra el gasto, porque ha quedado muy difícil demostrar que se genera mayor valor del activo amortizable. Entonces la respuesta es definitivamente no.

El Dr. Mauricio Español de la Superintendencia de Sociedades pregunta cómo se van presentar los documentos y conclusiones al CTCP, porque se ha avanzado en algunos temas y no sabe si se han votado documentos para presentarlos ante dicho Consejo.

Además le parece que por la premura del tiempo, las reuniones de los subcomités han sido insuficientes para debatir los temas y aunque comprende que las empresas que realizan el análisis se refieran principalmente a los aspectos que más les afectan, se están dejando por fuera temas y aspectos que resulta necesario tratar, por su importancia tanto para la generalidad de las empresas como para las entidades de supervisión. En el caso de intangibles, por ejemplo, los cargos diferidos y el crédito mercantil. Además de los anteriores, la Superintendencia de Sociedades considera importante analizar en cuanto a intangibles los temas de los fideicomisos y los patrimonios autónomos, respecto a los cuales pregunta si se van a tratar cuando se analicen las normas de instrumentos financieros.

Agrega que no se están viendo realmente todos los impactos, por lo tanto, al CTCP le correspondería establecer por ejemplo cuáles serían los mercados activos, cuál será el tratamiento de la amortización acumulada en intangibles que pasen a tener una vida infinita y si se van a establecer mercados activos para que se generen la valuación de intangibles que hoy prácticamente no se tiene en los estados financieros.

El Dr. Jánica expresa que el Comité tiene un reglamento, el cual establece que las recomendaciones se entregan al CTCP una vez sean consensuadas con el Comité Técnico del Sector Financiero y no solamente referidas a un sector. Dice que en los subcomités se deben dar las suficientes discusiones de todos los miembros, pero que si se necesita más debate al respecto obviamente se va a dar, pero no se debe debatir sin concluir. Considera respecto al tema de las guías específicas de la industria, que el CTCP no tiene la capacidad técnica ni los recursos para determinar si se van a definir específicamente mercados activos, cuando depende de otros factores de la economía nacional.

Indica que con base en cada una de las presentaciones se efectuarán las recomendaciones. Agrega que conforme a lo discutido, las normas van a ser tan cual como están, pero hay cosas estructurales de la economía nacional que tienen que ser modificadas, por ejemplo el anuncio efectuado por el Superintendente de Sociedades respecto a la modificación del Código de Comercio. Expresa que la preocupación del Dr. Español se toma y quedará en el acta, para que se profundice en la discusión de aquellos temas en los cuales ello resulte necesario.

El Dr. Luis Eduardo Prada de Carvajal, respecto a los comentarios de los doctores Jánica y Español, cree que se debe volver a lo simple. Lo primero definir que se va a NIIF full y lo segundo que se debe tener claridad respecto a que las NIIF aplican para todos los sectores de la economía, porque

se fundamentan en el concepto de esencia sobre forma, conceptos de juicio profesional y transparencia, que no son sólo conceptos teóricos o académicos sino que son conceptos de fondo para definir cuál es el mejor camino a seguir en cada compañía. Complementa expresando que el Dr. Arango lo aclaró ahora con intangibles, en donde cada sector, cada compañía, debe tomar sus estados financieros y empezar a analizarlos dentro del conocimiento de la organización para cumplir con el elemento que es lo más difícil de todo esto, la comparabilidad.

El Dr. Juan Fernando Mejía de la Contaduría General de la Nación expresa que está de acuerdo con los comentarios que se han hecho en el Comité, en cuanto a que las NIIF no cambian la forma de hacer los negocios, solamente es el tema del reconocimiento de cómo se van a reconocer y a revelar. En ese sentido le parece interesante lo que dice ISA respecto a que con las interpretaciones de las NIIF es más que suficiente y que de hecho sacar interpretaciones sobre interpretaciones puede ser un tema bastante complejo. En cuanto a lo institucional, expresa que la Contaduría General de la Nación ha venido trabajando en este tema hace mucho tiempo y ha modificado muchas de estas normas en un proceso convergencia a NIIF de largo alcance en el régimen de contabilidad pública y que si bien es cierto no ha adoptado las NIIF, si se han hecho todos los análisis con el acompañamiento de las empresas.

La Dra. Sussy Rueda de la Superintendencia Financiera manifiesta que en los debates de los subcomités se debe hacer lo posible por incluir a todos los sectores económicos, como lo expresaron Supersociedades y Superfinanciera en el subcomité que preparó el tema de intangibles. En respuesta a lo anterior ANDESCO, como líder del subcomité, manifestó que si bien se había invitado a empresas de varios sectores que tenían relación con este tema, ninguna de dichas empresas asistió a las reuniones ni participó por otros medios en las discusiones, lo cual parece indicar la falta de interés de muchos sectores para participar en los debates que se están haciendo dentro del proceso de convergencia a las NIIF.

Comenta que las entidades del sector público tienen otra instancia para analizar y exponer su punto de vista y recomendaciones ante los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo y que por esa razón el reglamento del comité establece que dichas entidades participan en las discusiones con voz pero sin voto. Comenta que la NIIF 38 dispone que el crédito mercantil formado no debe ser objeto de reconocimiento y sólo toca tangencialmente el crédito mercantil adquirido, tema éste que se debe analizar con profundidad en la presentación que se hará próximamente sobre el tema de combinación de negocios. En cuanto a la posibilidad de que las autoridades nacionales puedan emitir interpretaciones, recuerda que el IASB ha manifestado que las únicas interpretaciones son las IFRIC y que cuando se considere que se necesita una interpretación adicional se debe elevar la solicitud al IFRIC.

Adicionalmente recomienda involucrar en el tema de concesiones a la Superintendencia de Puertos y Transportes, entidad que hasta el momento ha estado ajena a este proceso. Sobre el tema de valuaciones, informa que paralelamente al trabajo que se está haciendo en los Comités para la convergencia hacia los estándares de información financiera, un grupo liderado por el ICONTEC y el Registro Nacional de Valuadores está haciendo la convergencia hacia los estándares internacionales de valuación emitidos por el *International Valuation Standards Committee* para unificar las metodologías y procedimientos de valuación de todos tipo de activos, entre ellos los intangibles.

El Dr. Benjamín Estrella aclara que la preparación de los documentos hecha por los subcomités liderados por ANDESCO se ha realizado teniendo en cuenta tanto el punto de vista de la contabilidad pública como la visión del Decreto 2649 de 1993, con el objeto de cumplir con esa visión integral que se dio desde el principio de este trabajo. Agrega que el documento base, se circulariza a todos los miembros del comité y se dan plazos para comentarios, pero se ha visto que a pesar de la amplia convocatoria, han sido pocas las empresas ajenas a ANDESCO que han participado. Menciona que siempre han contado con el acompañamiento del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de las superintendencias Financiera y de Sociedades.

El Dr. John Rodríguez de Promigas comenta frente a lo previsto en la IFRIC 12, que la compañía a la cual pertenece ha participado en proyectos de concesiones en Brasil y se encontró en una situación en donde las cuatro grandes firmas tenían posiciones diferentes y piensa que con el tema de la IFRC 12 se necesita un espacio mucho mayor, donde hayan más actores, porque si bien hay decisiones que hay que tomar por parte del Gobierno, se le debe dar mayor discusión y ser muy objetivos en las recomendaciones al CTCP, porque el tema de las concesiones a nivel país, a nivel sector público y privado va a tener un efecto importante. Con relación al crédito mercantil, indica que muchas compañías tienen inversiones a nivel nacional y en el exterior y cree es uno de los temas que se debe analizar con mucho cuidado y de la forma integral y objetiva cuando se vea combinación de negocios.

El Dr. Janica termina la sesión de comentarios del tema de intangibles agradeciendo a la Dra. Sara García y al Dr. John Byron Arango por la presentación, indicando que a pesar de ser un tema tan complicado lo explicaron con la suficiente claridad y les expresa su agradecimiento en nombre de los demás miembros del Comité. Comenta que el IFRIC 12 es una norma que se sigue analizando y las discusiones son todavía muy polémicas, dando con esto por concluido este punto del orden del día.

5. Tema: "NIC -Efectivo" a cargo de Carvajal S.A.

El Dr. Felipe Jánica concede la palabra al Dr. José Eduardo Prada de la compañía Carvajal S.A. El Dr. Prada comenta que la organización se encuentra en 9 sectores de la economía, 16 países y cuenta con 190 compañías. Agrega que están en normas internacionales hace 4 años y afirma que su aplicación implica tener una visión no solo contable sino de tipo económico y financiero, que debe cambiar el rol del contador de manera profunda.

Inicia con el marco normativo en Colombia, los Decretos 2649 y 2650 de 1993 y el Decreto 1878 de 2008, este último que excluye a las microempresas de presentar el estado de flujos de efectivo y el estado de cambios en la situación financiera.

Agrega que el estado de flujos de efectivo previsto en la NIC 7 es un instrumento de gestión y revelación. Indica que dicho estado también es afectado por otras normas como la NIC 23 que establece que los intereses que se capitalicen en un activo apto se debe presentar por separado en el estado de flujos de efectivo y NIC 8 relacionada con los segmentos de negocios.

Expresa que el objetivo de esta Norma es requerir el suministro de información sobre los cambios históricos en el efectivo y sus equivalentes de una entidad mediante un estado de flujo de efectivo en el que los flujos de fondos del período se clasifiquen según su procedencia de actividades de operación, de inversión y de financiación.

Con relación al alcance indica que la norma requiere que todas las entidades que apliquen NIIF deben presentar el estado de flujos de efectivo.

Manifiesta la conveniencia de aplicar anticipadamente esta NIC, como herramienta administrativa para evaluar la gestión. En cuanto a los aspectos principales, manifiesta que la norma trae dos puntos de vista: lo nuevo y lo que se debe revelar. En relación con lo nuevo, la norma incluye, clarifica, amplia y precisa el concepto de equivalente de efectivo, así:

Los equivalentes al efectivo se tienen, más que para propósitos de inversión o similares, para cumplir los compromisos de pago a corto plazo.

Para que una inversión financiera pueda ser calificada como equivalente al efectivo, debe:

- Poder ser fácilmente convertible en una cantidad determinada de efectivo, (por ejemplo acciones), y
- Estar sujeta a un riesgo insignificante de cambios en su valor.

Por tanto, una inversión así será equivalente al efectivo cuando tenga vencimiento próximo, por ejemplo tres meses o menos desde la fecha de adquisición. Esta definición hace que pueda existir una diferencia en la clasificación de partidas, que bajo la normatividad colombiana se presentan como inversiones temporales pero que bajo la normatividad internacional se presentarían como efectivo y su equivalente.

Indica que la norma permite considerar como equivalentes de efectivo a activos que pueden ser convertidos en dinero en 3 o inclusive 6 meses, de acuerdo con las políticas contables, según la gestión de tesorería.

En cuanto al flujo de efectivo en moneda extranjera, indica que la norma hace referencia principalmente a la diferencia en cambio y los efectos por conversión. Indica que la diferencia en cambio no realizada no afecta el flujo de efectivo. Al respecto anota lo siguiente:

- Los flujos de efectivo procedentes de transacciones en moneda extranjera se convertirán a la moneda funcional de la entidad aplicando al importe en moneda extranjera la tasa de cambio entre ambas monedas en la fecha en que se produjo cada flujo en cuestión.
- Las pérdidas o ganancias no realizadas, por diferencias de cambio en moneda extranjera, no producen flujos de efectivo.
- Para aquellas empresas cuya moneda de presentación sea diferente a su moneda funcional (NIC 21), el efecto de conversión habría que depurarlo de los movimientos en las cuentas. Esta depuración puede ser compleja para las cuentas monetarias de alta rotación.
- El efecto que la variación en las tasas de cambio tiene sobre el efectivo y los equivalentes al efectivo, mantenidos o debidos en moneda extranjera, será objeto de presentación en el estado de flujo de efectivo para permitir la conciliación entre las existencias de efectivo al principio y al final del periodo.
- La entidad debe revelar en sus estados financieros, acompañado de un comentario por parte de la gerencia, cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado por ella misma o por el grupo al que pertenece.

- Las transacciones de inversión o financiación, que no han requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo, se excluirán del estado de flujos de efectivo (transacciones *non-cash)*. Estas transacciones deben ser objeto de información, en cualquier otra parte dentro de los estados financieros, de manera que suministren toda la información relevante acerca de tales actividades de inversión o financiación.

Principales puntos a tener en cuenta

Transacciones *non-cash*

a) la adquisición de activos, ya sea asumiendo directamente los pasivos por su financiación o entrando en operaciones de arrendamiento financiero

b) La compra de una entidad mediante una ampliación de capital

c) La conversión de deuda en patrimonio

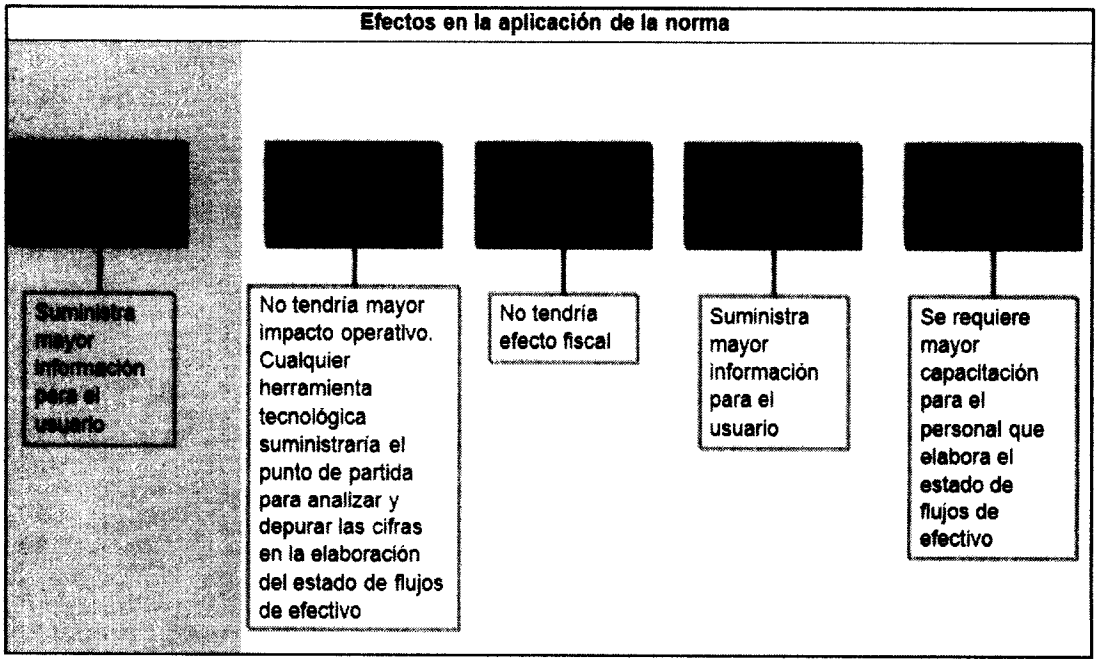

Como conclusión, el Dr. Prada manifiesta que no se anticipan variaciones significativas en la preparación y presentación del estado de flujos de efectivo. Sin embargo se incrementa el nivel de revelaciones alrededor del:

- flujo de efectivo de la entidad, y
- manejo y transacciones que afectan el movimiento de efectivo y equivalentes

Finalmente recomienda la convergencia plena en lo que tiene que ver con la aplicación del la NIC 7 – Estado de Flujo de Efectivo.

6. Comentarios y observaciones sobre el tema

El Dr. Jánica comenta que la adopción plena es un tema que se está analizando con bastante probabilidad y así lo ha manifestado el Consejo Técnico de la Contaduría Pública. Al no haber más comentarios se da por concluido este punto del orden del día.

7. Proposiciones y Varios

El presidente del Comité manifiesta que se dejará constancia en el acta de las recomendaciones que se hicieron durante la sesión y aunque el tiempo es una de las principales barreras, como se ha venido comentando, la convergencia a normas internacionales es un cambio para el país en que se debe colaborar por amor a la profesión. Aclara que si hay necesidad de profundizar en los documentos o en los temas que no quedaron analizados con la suficiente profundidad que se merece, éstos se volverán a tratar y, si es necesario, aunque la velocidad no es amiga de la calidad, procurará que se haga con calidad y con el tiempo requerido.

Informa que la próxima reunión es el día 21 de septiembre y está programado el Tema de Combinaciones de negocios a cargo de Argos y el tema de Contratos de seguros a cargo de FASECOLDA, miembro del Comité Técnico del Sector Financiero.

No habiendo otros temas que tratar, el presidente del Comité da por terminada la reunión siendo las 12:15 p.m. del día 12 de septiembre de 2011.

Para constancia firman,

FELIPE JÁNICA V.
Presidente del CTSR

CARLOS ARTURO BERNAL CHAPARRO
Secretario Técnico CTSR